

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **237**

La Paz, **29 MAYO 2023**



VISTOS:

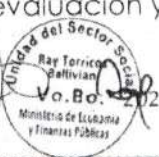
La Academia Nacional de Ciencias (ANC), mediante Cite N° 40/2023, solicita la aprobación de la escala salarial, en aplicación de los Decretos Supremos N° 4928 y 4929 de fecha 1 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 4928 de 1 de mayo de 2023, determina el monto para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, de Bs2.362.- (Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del cinco por ciento (5%) con relación al establecido para la gestión 2022, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y los Parágrafos I y II de la Disposición Final Primera, establecen la aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional dispuesto por el citado Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023; y el pago retroactivo del Incremento Salarial y por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4929, aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; y c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; hasta el 19 de mayo de 2023, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

9



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

237



Que la Disposición Final Tercera del mismo Decreto Supremo, determina que la aplicación del incremento salarial, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, emitida por este Ministerio, aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento citado precedentemente, determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 4929 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Academia Nacional de Ciencias, emitió la Resolución Administrativa N° 06/2023 de 08 de mayo de 2023, sustentada en informe técnico correspondiente, a fin de obtener la aprobación de la escala salarial de esa entidad.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 043/2023, emitido por la Unidad del Sector Social de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 41/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de la escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

9



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

237



Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa antes citada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial de la **Academia Nacional de Ciencias**, en aplicación al incremento al haber básico de hasta el tres por ciento (3%) y al Salario Mínimo Nacional del cinco por ciento (5%); con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por un total de 14 ítems distribuidos en 9 niveles de remuneración básica con un costo mensual de **Bs34.328.- (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente y organismo "41-111 "Transferencias TGN".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

COPIA LEGALIZADA

Academia Nacional de Ciencias de Bolivia

LA PAZ - BOLIVIA



Cite N°

237

ESCALA SALARIAL

Entidad 124 Academia Nacional de Ciencias
 Dirección 1 Academia Nacional de Ciencias
 Administrativa 1 Academia Nacional de Ciencias
 Unidad Ejecutora 1 Academia Nacional de Ciencias
 Fuente 41 Transferencia T.G.N.
 Org. Financiador 111 Tesoro General de la Nación

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION DEL PUESTO	ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Superior	2o		Presidente (*)			
Ejecutivo	3o	1	Director administrativo	1	3.325	3.325
Operativo	6o	2	Profesional	2	2.485	4.970
	6o	3	Investigador	3	2.379	7.137
	6o	4	Técnico III	1	2.362	2.362
	6o	5	Técnico II	2	2.362	4.724
	6o	6	Técnico I	1	2.362	2.362
	7o	7	Secretaria	2	2.362	4.724
	8o	8	Mensajero	1	2.362	2.362
	8o	9	Auxiliar de Oficina	1	2.362	2.362
TOTAL MENSUAL				14	-	34.328
TOTAL ANUAL				-	-	411.936

(*) Cargo Honorífico



Mónica G. Moraes Ramirez

Acad. Mónica G. Moraes Ramirez, PhD
 DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
 Academia Nacional de Ciencias

[Signature]

Hugo Rodas Quisogal

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Academia Nacional de Ciencias

[Signature]



Av. 16 de Julio N° 1732, La Paz - Bolivia - Casilla N° 5829
 Teléfonos (591-2) 236 3990, 231 6776, Fax (591-2) 237 9681
 E-mail: academia@aciencias.org.bo Sitio Web: www.aciencias.org.bo

Con Pedro Mamani Ticona
 Viceministro de Presupuesto
 y Contabilidad Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas